

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se publica el listado provisional de la lista única del cuerpo de maestros para todas las especialidades.

La Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

El artículo 4 de la citada resolución regula el orden de preferencia para el acceso a vacantes y sustituciones en régimen de interinidad y establece, para el cuerpo de maestros, una única lista para todas especialidades.

Durante el curso escolar 2010-2011 los integrantes de la bolsa única del cuerpo de maestros tenían un solo orden para todas las especialidades, las cuales se podían adquirir por oposición y por habilitación.

No obstante, durante el curso escolar 2011-2012 se convocaron diversas bolsas extraordinarias, a las cuales accedieron por baremo de méritos, hecho que provocó una distorsión en el orden único establecido. En consecuencia, desde el curso 2011-2012 la bolsa de Maestros comenzó a funcionar de forma individual, por especialidades.

Vista la solicitud formulada por los sindicatos en la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad relativa a la reordenación de la bolsa de trabajo de cuerpo de Maestros en una lista única, se considera necesario aprobar una nueva Resolución que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010.

En la tramitación de esta Resolución se ha cumplido con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los artículos 153 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la Función Pública.

En consecuencia, se ha procedido a reordenar las listas del cuerpo de maestros, atendiendo a la especialidad más beneficiosa y con los siguientes criterios:

1º Integrantes de las bolsas con servicios prestados anteriores al año 2010 y que han permanecido en las mismas ininterrumpidamente.

2º Resto de integrantes con servicios prestados, posteriores al año 2010, con el siguiente orden de prioridad:

1º Por el año en que adquieren la condición de servicios prestados.

2º Participantes en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunidad Valenciana que no han sido seleccionados, ordenados de forma decreciente según el año de la convocatoria en que participaron y, dentro de éste, por el orden

asignado de acuerdo con la puntuación obtenida en cada convocatoria.

3º Integrantes que han accedido mediante convocatoria de bolsa extraordinaria, ordenados según su propia baremación.

3º Integrantes de las bolsas sin servicios prestados con el siguiente orden de prioridad:

1º Participantes en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunidad Valenciana que no han sido seleccionados, ordenados de forma decreciente según el año de la convocatoria en que participaron y, dentro de este, por el orden asignado de acuerdo con la puntuación obtenida en cada convocatoria.

2º Integrantes que han accedido mediante convocatoria de bolsa extraordinaria, ordenados por las fechas en que se incorporaron a las mismas.

3º Para todos integrantes afectados, con o sin servicios, se mantienen las penalizaciones "por otro trabajo".

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de Decreto 155/2015 de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Publicar el listado provisional de la lista única del cuerpo de maestros para todas las especialidades en la página web de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

Segundo.- Contra esta resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Centros y Personal Docente las cuales, únicamente podrán presentarse por vía telemática.

Transcurrido dicho plazo y una vez examinadas las reclamaciones presentadas, se publicará el listado definitivo en la página web de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte.

Valencia, 30 de mayo de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE
CENTROS Y PERSONAL DOCENTE


José Joaquín Carrión Candel

